

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.138

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de Febrero sobre ordenación del maíz determina las normas básicas para fomentar su cultivo y disciplinar su mercado, y facultando a su vez a este Ministerio para dictar las disposiciones complementarias que a este fin estime pertinentes, iniciamos hoy la ejecución de lo preceptuado en su artículo primero, que exige se faciliten a los cultivadores los medios necesarios para desarrollar ampliamente sus funciones productoras.

Por ello, y sin perjuicio de las demás disposiciones complementarias que sucesivamente se redacten, dispongo lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación de esta Orden, el Servicio Nacional del Trigo procederá en los provincias que previamente determine el Delegado Nacional, a la compra de las partidas de maíz sano, seco y limpio que se le ofrezcan, para ser destinadas a la siembra.

Las compras se efectuarán por orden cronológico de ofertas, aceptándose dentro de cada variedad de manera preferente las partidas que reúnan mejores condiciones, teniendo en cuenta el fin a que se destina el cereal.

Artículo segundo. El Delegado Nacional del Trigo fijará para cada provincia y variedad los precios en almacén del S. N. T. que han de servir de base exclusivamente para las compras a que hace referencia el artículo anterior.

Para ello elegirá, como maíz tipo, el corriente de Sevilla, sano, seco y limpio, al que se asigna un precio de 48 pesetas el quintal métrico sin envase.

En las demás provincias se fijarán los precios de tasa, teniendo en cuenta: su déficit o superávit de maíz, los precios de las provincias limítrofes y los gastos de transporte hasta las mismas.

Artículo tercero. El precio a que se efectuarán estas compras por el S. N. T. será el de tasa señalado para cada provincia y variedad, aumentado en 2 pesetas por quintal métrico, habida cuenta de que sólo se han de adquirir partidas seleccionadas.

En el caso de que la oferta voluntaria de maíz para siembra fuera insuficiente para atender las peticiones, el S. N. T., podrá imponer cupos de venta obligatoria a los tenedores cuyas existencias exceden de las necesidades del propio consumo.

Artículo cuarto. Las variedades más aptas para el cultivo en cada provincia se determinarán por el Delegado Nacional del Trigo, a propuesta de los Jefes provinciales del S. N. T., previo informe del Instituto de Cereali-cultura o, en su defecto, de las Secciones Agronómicas respectivas.

Artículo quinto. El Servicio

Nacional del Trigo suministrará a los agricultores que lo soliciten semilla adecuada de maíz, siempre que la petición vaya acompañada de una certificación del Alcalde del pueblo o del Jefe local de Falange, en la que se haga constar la superficie de tierra que tiene preparada para la siembra, cantidad de semilla que aproximadamente necesita y, en el caso de que la solicite a crédito, que no se encuentra en situación económica de pagarla.

Artículo sexto. La semilla de maíz será vendida a los agricultores a los precios de tasa señalados por el D. N. para cada provincia y variedad, puesta en almacén del S. N. T. y sin el aumento a que hace referencia el artículo tercero ni el que ocasione su transporte. El importe será liquidado al contado o en el momento de la recolección, devengando en este último caso un interés del 4 por 100 anual.

Artículo séptimo. Una vez nacido normalmente el maíz, y después de efectuada la operación del aclareo, los agricultores podrán solicitar del S. N. T., previo certificado del Alcalde o del Jefe local de Falangé, en el que se haga constar la superficie que tiene en aquellas condiciones, un préstamo de 100 pesetas por hectárea de secano y 200 pesetas por hectárea de regadío.

Estos préstamos serán cancelados inmediatamente después de la recolección, devengando un interés del 4 por 100 anual.

La liquidación podrá hacerse en metálico o en especie. En este

último caso, la cantidad de maíz a entregar será la equivalente al préstamo, más sus intereses, siendo el precio que servirá de base para el cálculo el que se fije como tasa mínima inicial.

Hasta tanto no se haya cancelado totalmente el préstamo no podrá enajenarse el maíz recogido, que quedará en calidad de depósito como garantía prendaria.

Artículo octavo. Se autoriza al S. N. T., de conformidad con el Ministerio de Hacienda, para que destine cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas) de sus propias disponibilidades en caja, para atender a los gastos que ocasionan los anticipos en semilla y numerario a los cultivadores de maíz. Esta cantidad devengará el mismo interés estipulado para los depósitos de cuentas corrientes bancarias.

El Delegado Nacional del Trigo elevará a la superior aprobación de los Ministerios de Agricultura y Hacienda, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden, el presupuesto de gastos que ocasione su ejecución hasta 1 de Agosto próximo.

Artículo noveno. El Delegado Nacional del S. N. T. propondrá a este Ministerio antes del 15 de Junio próximo, las escalas de precios máximos y mínimos para el maíz, que servirán de base para la fijación de las definitivas por este Ministerio, las cuales regirán durante un año a partir de 1 de Agosto.

La elevación de la anterior propuesta deberá seguir idénticos tramites a los ordenados para la fijación de los precios del trigo en el artículo segundo del Decreto numero 341 de la Junta Técnica del Estado.

Artículo décimo. El Delegado Nacional del Trigo dictará las normas complementarias que estime precisas para aplicación de la presente Orden, señalando las provincias en que debe irse haciendo extensivas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 12 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal, *Raimundo Fernández Cuesta*.

Señor Subsecretario de este Departamento.

(Boletín Oficial del Estado del día 15 de Marzo de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

A partir de esta fecha las peticiones de vagones por particulares o entidades de esta provincia se hará mediante presentación a esta Junta de declaración escrita por los solicitantes, que comprenderá los siguientes extremos:

Nombre y domicilio del remitente.

Estación de embarque.

Naturaleza de la mercancía.

Número total de vagones o toneladas para que se solicita transporte.

Capacidad de transporte diario del remitente (para lo que tendrá en cuenta su producción, disponibilidades de mercancía a embarcar y capacidad de los vagones).

Nombre del consignatario y estación de destino.

Fecha y firma.

Si por falta de carga, por parte del peticionario o remitente, quedara material ferroviario desplazado sin utilizar, será sancionado uno u otro, según se deduzca de la información practicada al efecto, con la multa de quinientas pesetas por vagón solicitado y desplazado indebidamente.

En los casos de transportes urgentes se justificarán debidamente éstos ante la Junta, que procederá en consecuencia.

Valladolid, 19 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.145

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Estando declarados varios focos de viruela ovina en Tordesillas y habiéndose procedido a la variolización de los rebaños que existen en la finca llamada del Soto y en la denominada Quinta de Santa Cruz, previo informe del Inspector municipal de dicha localidad, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta a todo el término municipal de Tordesillas, quedando ampliada la zona sospechosa en la forma que se indica en mi circular de 14 de Febrero último («Boletín Oficial» del día 17 de dicho mes).

Valladolid, 17 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Gestora

Solicitado por los herederos de don Francisco María Villanueva, la devolución de la fianza constituida por don Francisco María Villanueva, para responder del suministro de carbones a Establecimientos provinciales en 1912-1914, y haciéndose constar en la instancia el extravío de la Carta de pago número 44, correspondiente al Cargareme del mismo número, de 2.000 pesetas, importe de mencionado depósito, se hace público por el presente anuncio dicho extravío, fijándose un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, si a ello hubiese lugar; transcurrido el cual, sin formularse ninguna, se procederá a la anulación de la misma y extensión del duplicado correspondiente.

Lo que se anuncia cumpliendo el acuerdo de la Excmá. Comisión Gestora de la Diputación provincial, de 11 del corriente mes.

Valladolid, 21 de Marzo de 1938.—El Presidente, *Eladio Ciancas*. — El Secretario accidental, *Virgilio Arés Perier*.

84

Núm. 1.165

Centro de Telégrafos

Adquisición de licencias para uso de aparatos radiorreceptores

Finalizando el día 31 del mes actual el plazo voluntario para la adquisición de licencias para uso

de aparatos radiorreceptores y de conformidad con lo dispuesto por la Junta Técnica del Estado, se previene a todos los radioyentes que no se hayan provisto de la correspondiente licencia, que serán considerados como clandestinos los que, transcurrido el citado plazo, no estén en posesión de la misma, aplicándose los recargos y multas correspondientes.

Para los aparatos en pruebas, se fija un plazo en diez días, pasado el cual, se considerará con obligación de adquirir licencia.

Disponiendo esta Jefatura de los medios necesarios para la determinación de todo aparato clandestino, espera que todos los radioyentes se proveerán de la correspondiente licencia en el plazo antes indicado.

Valladolid, 18 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Delegado Jefe del Centro, *José Pereda Herrera*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.141

Ataquines

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, presentarán hasta el día 15 del próximo mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta correspondientes, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales, por transmisión de bienes, cuyas altas se llevarán al padrón de edificios y solares que se forme para el próximo ejercicio de 1939.

Ataquines, 17 de Marzo de 1938.— El Alcalde *Teófilo García*.

Núm. 1.147

Cabezón de Valderaduey

Don Teodoro Pardo Mañueco, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva

lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Valderaduey, 18 de Marzo de 1938.— *Teodoro Pardo*.

Núm. 1.148

Cabezón de Valderaduey

Don Andrés Gallego Pisonero, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 27 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de Valderaduey, 18 de Marzo de 1938.—Andrés Gallego.

Núm. 1.113

Cabreros del Monte

Terminadas las operaciones sobre la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, a los efectos de reclamación.

Cabreros del Monte, 12 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Gregorio Costilla.

Núm. 1.167

Medina del Campo

Se halla expuesto en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente relativo a la transferencia de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 14 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Carlos Iñigo.

Núm. 1.143

Morales de Campos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 26 del reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1937 se exponen al público en la

Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Morales de Campos, 16 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Eduardo Uruña.

Núm. 1.162

Piña de Esgueva

Don Teodoro García Sinova, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Piña de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión fecha 26 de Febrero, ha hecho la designación de vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1938, en cumplimiento del precepto del artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Genadio García Sinova.
D. José García Muñoz.
D. Florentino Pombo Pombo.
D. Simeón Mateo Bernal.

Parte personal

D. Félix Gallardo de Coó.
D. Victoriano García Mariscal.
D. Roque Rojo Gimeno.

Conforme el segundo apartado al artículo referido se hallan expuestas al público por término de siete días, en la Secretaría, las relaciones de contribuyentes y designaciones referidas, durante este plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se presenten por legítimos.

Piña de Esgueva, 15 de Marzo de 1938.—Teodoro García.

Núm. 1.160

Quintanilla de Trigueros

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pre-

cisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Trigueros, 18 de Marzo de 1938.—El Presidente, Luis Sierra.

Núm. 1.132

Saelices de Mayorga

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, presentarán hasta fin del mes actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes declaraciones, acompañadas de los documentos que justifiquen la adquisición de las fincas y la carta de pago del impuesto de derechos reales afecta a su respectiva transmisión.

Saelices de Mayorga, 13 de Marzo de 1938.—El Alcalde, José María Marcos.

Núm. 1.151

Santa Eufemia del Arroyo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de Marzo de 1938.—El Alcalde accidental, Juan Martín.

Núm. 1.152

Santa Eufemia del Arroyo

Ignorándose el paradero del mozo Julián Portela del Olmo, hijo de Lope y de Teresa, comprendido en las operaciones del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1940, por el presente se le cita para que dentro del corriente mes comparezca ante este Municipio, en la inteligencia que

de no verificarlo, será declarado prófugo, conforme determina la vigente legislación de Reclutamiento y reemplazo.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de Marzo de 1938.—El Alcalde accidental, Juan Martín.

Núm. 1.163

Santovenia de Pisuerga

Por el presente se hace saber tanto a los vecinos como a forasteros contribuyentes, que la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades del año actual, se efectuará el próximo día 26 del presente mes en la Casa Consistorial y por el recaudador señor Salinas, de nueve de la mañana a una de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Pisuerga, 18 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Jaime Vázquez.

Núm. 1.140

Trigueros del Valle

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Trigueros del Valle, 16 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 1.142

Valdenebro

Por ignorado paradero de los mozos del reemplazo de 1940, Ciriaco Bermejo González, hijo de Patricio y de Paulina; Luis Calvo, hijo de Emeteria; Norberto Florentino Leche Ibáñez, hijo de Isidro y de Victoria; se les cita ante la Caja de Recluta número 44 y este Ayuntamiento a efectos de incorporación a filas y clasificación, y de no comparecer, se formará expediente de prófugos.

Valdenebro, 15 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Claudio Valencia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.118

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en el pueblo de Serrada, por débitos de contribución rústica correspondiente al presupuesto de 1935 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, don Ramón Arias. — Débito, 0,66 pesetas

Erial al camino Real, de 59-02 áreas; linda Norte, Zacarías Alonso; Este y Sur, término de Matapozuelos, y Oeste, cañada.

Deudor, don Santiago Cerezal Rodríguez. — Débito, 80,18 pesetas.

Viña al Chicharral, de 1-54-03 hectáreas; linda Norte, Zacarías Alonso; Este, Tomás Hinojal; Sur, Guillermo Santos, y Oeste, sendero de los Ranchos.

Deudor, don Ciriaco Domínguez Alvarez, hoy don Prudencio Martín Moyano. — Débito, 24,85 pesetas.

Tierra a la Agustina, de 1-76-03 hectáreas; linda Norte, Facundo de Castro; Este, camino de Valdestillas; Sur, Melitón Castro, y Oeste, camino de Valdelacasa.

Deudor, don Sebastián Gago Fernández. — Débito, 6,30 pesetas.

Tierra al camino del Pinar, de 22-13 áreas; linda Norte, Tomás Hinojal; Este, Juana Hinojal; Sur, camino de Tordesillas, y Oeste, Teresa Moyano.

Deudor, don Fructuoso Martín. Débito, 5,66 pesetas.

Tierra a las Cuestas, de 73-96 áreas; linda Norte, Pablo Martíñez; Este, Juan Iscar; Sur, Valentín Arévalo, y Oeste, Melitón de Castro.

Deudor, don Alfonso Martín Velasco, hoy doña Luisa Martín Velasco. — Débito, 38,70 pesetas.

Viña a las Cuestas, de 88-75 áreas; linda Norte, camino del pago; Este, José Calvo; Sur, Consuelo Iscar, y Oeste, Valentín Arévalo.

Deudora, doña Máxima Martín Villar. — Débito, 156,84 pesetas.

Viña a Rebajo, de 1-10-02 hectáreas; linda Norte camino de las Bodeguillas; Este, Bernardo García; Sur, camino del Pinar, y Oeste, Melitón Fabrique.

Deudora, doña Anselma Moyano Alonso, hoy Anselma Moyano Martín. — Débito, 2,80 pesetas.

Tierra a Cuesta Redonda, de 88-52 áreas; linda Norte, Modesta Moyano; Este, Juana Moyano; Sur, Tomás Hinojal, y Oeste, Mariano Martín.

Deudor, don Francisco Moyano Martín. — Débito, 170,06 pesetas.

Viña a Calabazano, de 58-69 áreas; linda Norte, Calixto Alonso; Este, Juan Moyano, y Sur, camino de la Moya.

Deudor, don Nemesio Moyano Gutiérrez. — Débito, 63,98 pesetas.

Viña a las Cuestas, de 1-25-73 hectáreas; linda Norte, Melitón de Castro; Este y Oeste, Valentín Arévalo, y Sur, Germán Inaraja.

Deudor, Antonio Núñez Arenal. — Débito, 20,75 pesetas.

Tierra al camino Real, de 1-47-54 hectáreas; linda Norte, herederos de Francisco Fernández; Este, término de Matapozuelos; Sur, José Cantalapiedra, y Oeste, Valentín Arévalo.

Deudor, Eustorgio Villar Olmedo. — Débito, 126,36 pesetas.

Tierra al Mayorazgo, de 2-36-06 hectáreas; linda Norte, camino de Ventosa; Este, herederos de Rafael Giraldo; Sur, término de Ventosa, y Oeste, Domingo Juárez.

Y desconociéndose el domicilio de los anteriores deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones.

Medina del Campo, 4 de Marzo de 1938. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 1.119

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por el pueblo de Villanueva de Duero, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los presupuestos de 1936 y 1937, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudores, don Félix y Asunción Buenaposada Rodríguez. — Débito, 69,72 pesetas.

Tierra al camino de Aniago, de

1-18-16 hectáreas; linda Norte, Emilio Pérez; Este, Federico Lara; Sur, camino de Valdelacabra, y Oeste, Severino Fadrique.

Deudor, don Blas Cantalapiedra Gutiérrez. — Débito, 17,50 pesetas.

Pinar al Cañamar, de 5-50-39 hectáreas; linda Norte y Oeste, el Municipio; Este, conde de Guevara, y Oeste, Federico Lara.

Deudora, doña Elvira García Domínguez. — Débito, 184,45 pesetas.

Viña al Testadal, de 1-08-62 hectáreas; linda Norte, camino; Este, Clemente Bayón; Sur, Prudencio Martín, y Oeste, César Medina Bocos.

Deudor, don Tomás Hinojal Juárez. — Débito, 123,62 pesetas.

Tierra a los Valles, de 1-44-84 hectáreas; linda Norte, Federico Lara; Este, Melitón Fadrique; Sur, Hipólito Martín, y Oeste, Carlota Iscar.

Deudores, don Francisco, Federico y Angel Lara. — Débito, 87,57 pesetas.

Pradera a los Puercos, de 4-72-64 hectáreas; linda Este y Oeste, camino de Valdestillas, y Sur, camino Real.

Deudores, don Francisco y Federico Lara Esteban. — Débito, 29,88 pesetas.

Pinar a la Gorja, de 9-41-73 hectáreas; linda Norte, cañada del Judío; Este, carril a la senda del Judío; Sur, Nicasio Garrote, y Oeste, Pío Martín.

Deudor, don Francisco Lara Fraile. — Débito, 32,19 pesetas.

Prado a Prado Largo, de 28-97 áreas; linda Norte, Leocadia Gallejo; Este y Sur, camino bajo de Valdestillas, y Oeste, Francisco Lara.

Deudora, doña Teresa Moyano García. — Débito, 68,34 pesetas.

Viña a las Botas, de 84-90 áreas; linda Norte, César Medina; Este, camino de San Martín; Sur, Alberto Gutiérrez, y Oeste, Narciso Domínguez.

Deudor, don Victoriano Obregón Rodríguez. — Débito, 68,34 pesetas.

Tierra a los Valles, de 1-01-39 hectáreas; linda Norte, Celestino Fadrique; Este y Sur, Dionisia Portillo, y Oeste, María Obregón.

Deudor, don Gregorio Rivas Pedrosa. — Débito, 26,56 pesetas.

Viña al Aperó, de 1-15-87 hectáreas; linda Norte, Romualdo Herrero; Este, carretera; Sur, César Medina, y Oeste, cañada.

Deudora, doña Lucía Rivera Santos. — Débito, 11,78 pesetas.

Tierra al Rocío, de 2-12-25 hectáreas; linda Norte, Andrés Velasco; Este, Domingo Juárez; Sur, Pedro Fadrique, y Oeste, Pedro Fadrique.

Deudor, don Felicísimo Sánchez González. — Débito 28,20 pesetas.

Pinar a Navarretuerta, de 1-01-39 hectáreas; linda Norte y Oeste, Nicasio Garrote, y Este y Sur, César Medina Bocos.

Y desconociéndose el domicilio actual de citados deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 4 de Marzo de 1938. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 1.168

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Al día 8 de Abril próximo, a las once (11) horas, se reunirá la Junta Económica de este Parque, para proceder a la venta, por gestión directa, del trapo y demás material inútil siguiente:

Peso aproximado en kilogramos

Trapo kaki de algodón, procedente de incendio, 14.841

Trapo de lona, 880.

Correaes cuero inútiles, 1.045.

Borceguies, 715.

Alpargatas piso goma, 460.

Alpargatas piso cáñamo, 600.

Arpillera, 810.

Trapo vario, 11.592.

Cien catres tijera, madera y arpillera.

Once barriles envase cerveza.

Los señores que deseen tomar parte pueden presentar sus proposiciones por escrito, bajo pliego cerrado, dirigido al señor Director, todos los días, hasta las diez (10) horas del día 8 de Abril.

El importe de los anuncios se prorrateará entre los adjudicatarios.

El modelo de proposición, pliego de bases y demás antecedentes se les facilitarán por la Jefatura del Detall del Establecimiento, todos los días, de once a trece.

Valladolid, 18 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. El Jefe del Detall, (ilegible).

84

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial